

SECRETARIA. -Señora Jueza: Con el presente proceso informo a usted, que a través de correo electrónico la parte demandante presentó una solicitud de terminación del proceso con entrega de títulos, coadyuvada por la parte demandada. Sírvase Proveer. -
Sincelejo, 10 de marzo de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Sincelejo
Sincelejo, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo S.T.P.
Radicación: 700014189001-2021-00143-00
Demandante: COOPERATIVA PROVEER – COOPROVEER-
Demandado: LUZ BEATRIZ CARRIAZO ZULETA

Mediante memorial allegado por correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, condicionada con la entrega de los títulos que se encuentren a disposición del proceso.

Ahora bien, una vez revisado y verificado en el portal del Banco Agrario, da cuenta el Juzgado que existe título descontado a la demandada LUZ BEATRIZ CARRIAZO ZULETA con destino a este proceso:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000762802	8230034731	COOPERATIVA COOPROVEER	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 663.435,00
463030000764504	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 1.074.617,00
463030000765611	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 617.733,00
463030000766327	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 1.286.943,00
463030000767296	8230034731	COOPERATIVA COOPROVEER	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2022	NO APLICA	\$ 663.435,00
463030000768380	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 1.103.778,00

Luego entonces, comoquiera que la solicitud viene coadyuvada por la demandada, se ordenará la entrega de los depósitos que se encuentran a disposición de este proceso por la suma de \$5.409.941,00 a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo promovido por **COOPERATIVA PREVEER – COOPROVEER-** contra LUZ BEATRIZ CARRIAZO ZULETA, por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaría librense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante para que entregue el documento original que sirvió como título de recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.

CUARTO: Hágase entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
463030000762802	8230034731	COOPERATIVA COOPROVEER	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 663.435,00
463030000764504	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 1.074.617,00
463030000765611	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 617.733,00
463030000766327	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 1.286.943,00
463030000767296	8230034731	COOPERATIVA COOPROVEER	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2022	NO APLICA	\$ 663.435,00
463030000768380	8230034731	COOPREVEER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2022	NO APLICA	\$ 1.103.778,00

QUINTO: Hágase devolución de los dineros remanentes a la demandada, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

SEXTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria.

SEPTIMO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ